

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No.057

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2020-00101-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: JERSAIN MUÑOZ PERAFAN

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a determinar si es o no procedente aceptar solicitud de reporte de pago parcial dentro del proceso de la referencia.-

CONSIDERACIONES

Se tiene que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informa al despacho reporte de pago parcial sobre la obligación N° 725021720067077 del pagare No. 021726100003859.-

Por consiguiente el despacho procede a aceptar el pago parcial de la obligación N° 725021720067077 del pagare No. 021726100003859.-

Por consiguiente el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el pago total de la obligación N° 725021720067077 del pagare No. 021726100003859, en consecuencia abstenerse de continuar con dicha obligación.-

SEGUNDO: Continuar el presente proceso única y exclusivamente por la obligación N°725021160084802 del pagare N° 021166100005024 decretado mediante auto 1077 del 20 de noviembre de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.057 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 011) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20- 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

